



RESOLUCION N° 123



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, **23** ABR 2002

VISTO el expediente N° 0700-055492/00 -fotocopia- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR, según lo aprobado por Proveído Resolutivo del Consejo Superior de fecha 19 de junio de 2000, y

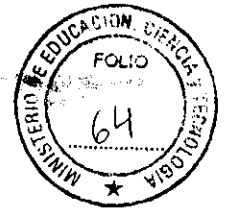
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 123



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Proveído Resolutivo del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

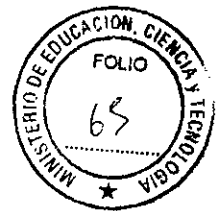
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 123

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.**

- ✓ Participar en la creación, desarrollo y utilización de nuevos tipos de actividades celulares, tanto a escala de laboratorio como planta piloto e industrial.
- ✓ Participar en el estudio, desarrollo y optimización de todo proceso orientado a la obtención de productos (nuevos y preexistentes) que resulten de la actividad de distintos tipos de agentes biológicos (de origen animal, vegetal, microbiano y/o sus componentes) genéticamente modificados por técnicas de biología molecular, a las escalas mencionadas precedentemente.
- ✓ Participar en el procesamiento de materiales de naturaleza orgánica o inorgánica mediante distintos tipos de agentes biológicos genéticamente modificados por técnicas de biología molecular, a las escalas mencionadas precedentemente.
- ✓ Participar en el desarrollo y fabricación de productos alimenticios en cuya elaboración intervengan agentes biológicos genéticamente modificados por técnicas de biología molecular.
- ✓ Participar en el desarrollo de procesos destinados al tratamiento biológico de efluentes domiciliarios e industriales.
- ✓ Participar en la manipulación genética de organismos inferiores y superiores.
- ✓ Participar en el diseño, control y dirección de los procesos biotecnológicos comprendidos dentro del campo de las fermentaciones y de la microbiología industrial.
- ✓ Participar en el diagnóstico genético humano.
- ✓ Participar en el desarrollo de procedimientos para su aplicación en terapia génica.
- ✓ Participar en la elaboración de normas reguladoras relacionadas con el uso, transporte, manipulación y comercialización de agentes biológicos genéticamente modificados por técnicas de biología molecular.
- ✓ Participar en asesoramientos, peritajes, arbitrajes y tasaciones que competan a la Biotecnología y Biología Molecular.
- ✓ Realizar investigación básica y/o aplicada en las diferentes áreas de la Biotecnología y Biología Molecular.

RESOLUCION N° 123

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.

TITULO: LICENCIADO EN BIOTECNOLOGIA Y BIOLOGIA MOLECULAR.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

## SEMESTRE 1:

01	Algebra, Cálculo Numérico y Geometría Analítica	8	128	---
02	Análisis Matemático I	8	128	---
03	Introducción a la Química	9	144	---

## SEMESTRE 2:

04	Física I	8	128	1-2
05	Análisis Matemático II	8	128	1-2
06	Química General	9	144	1-2-3

## SEMESTRE 3:

07	Física II	8	128	4-5
08	Biología	8	128	6
09	Química Inorgánica	6	96	6
10	Análisis de Datos	3	48	5-6

## SEMESTRE 4:

11	Fisicoquímica	8	128	7-9
12	Química Orgánica I	8	128	9
13	Química Analítica	8	128	9

## SEMESTRE 5:

14	Química Orgánica II	8	128	12
15	Química Analítica Instrumental	8	128	10-13
16	Bioquímica I	8	128	8-12-13



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

SEMESTRE 6:

17	Bioquímica II	8	128	14-16
18	Microbiología General	8	128	16
19	Fenómenos de Transporte	8	128	5-11

SEMESTRE 7:

20	Biología Celular Molecular	6	96	17
21	Biofísicoquímica	8	128	15-16
22	Bioquímica III	8	128	17

SEMESTRE 8:

23	Fisiología Animal	4	64	17-21
24	Ingeniería Genética	8	128	17-22
25	Biología Vegetal	4	64	17-21
26	Biotechnología I	8	128	17-18

SEMESTRE 9:

27	Biotechnología II	8	128	19-26
28	Biotechnología de Organismos Superiores	8	128	23 al 26
29	Ingeniería Metabólica	6	96	22-26
30	Bioética y Bioseguridad	2	32	18-22

SEMESTRE 10:

31	Laboratorios de Procesos Biotechnológicos (Trabajo Final)	8	128	27-28-29
--	Electiva *	8	128	---
--	Electiva *	8	128	---

\* Las asignaturas electivas deberán tener una carga horaria tal que permitan completar aproximadamente 25 horas semanales de cursos teórico-prácticos.

Los alumnos deberán aprobar dos (2) materias electivas obligatorias, seleccionadas a partir de un listado que incluye: a) asignaturas que formen parte de otros planes de estudio de esta Unidad Académica, b) otras asignaturas que se dicten en otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o en otras Universidades del país o del extranjero y c) cursos de posgrado que se desarrollen en esta u otras Universidades o Centros de Investigación reconocidos del país o del exterior.

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.856 Horas.**